



Cuadro resumen de obligaciones a declarar el IRPF

- **No tendrán** obligación de declarar el IRPF los siguientes casos:

Regla	Renta obtenida	Límites	Otras condiciones
1ª	<ul style="list-style-type: none"> Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (asalariado) 	Ingresos hasta 22.000 € anuales	<ul style="list-style-type: none"> Siempre que sean de un pagador o de más pagadores cuando la suma de ingresos brutos del 2º y restantes sea menor o igual a 1.500 euros.
		Ingresos hasta 14.000 € anuales	<ul style="list-style-type: none"> Cuando hay más de un pagador y la suma de los ingresos brutos del 2º y restantes pagadores sea superior a 1.500 euros anuales. Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas. Pagador de los rendimientos no obligado a retener. Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
	<ul style="list-style-type: none"> Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.) Ganancias patrimoniales (ventas fondos inversión, inmuebles, acciones bolsa, etc.) 	1.600 €	<ul style="list-style-type: none"> Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda determinarlas por la cuantía a integrar en la base imponible.
2ª	<ul style="list-style-type: none"> Rentas inmobiliarias imputadas (segundas residencias) Rendimientos de letras del tesoro Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado Otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas 	Hasta 1.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Cuando la suma de los ingresos de los tipos de renta indicadas en el apartado sea inferior o igual a 1.000 euros anuales.
	<ul style="list-style-type: none"> Rendimientos del trabajo Rendimientos del capital (mobiliario e inmobiliario) Rendimientos de actividades económicas (autónomos) Ganancias patrimoniales 	Hasta 1.000 €	<ul style="list-style-type: none"> Cuando la suma de los ingresos brutos de los diferentes tipos de renta del apartado sea inferior o igual a los 1.000 euros.
	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas patrimoniales 	<500 €	<ul style="list-style-type: none"> Cualquiera que sea su naturaleza.

Primero se comprueba que se cumplen las reglas del criterio 1º y, si se cumple la regla, entonces no procede la aplicación de la 2ª regla.

Nota importante: todos los autónomos o que han sido autónomos durante el 2021, que tengan rendimientos superiores a 1.000 brutos anuales, ya sea por la actividad de autónomo fisioterapeuta o junto con otros rendimientos por trabajo por cuenta ajena, rendimiento de capital mobiliario y ganancias patrimoniales, **TIENEN la obligación** de hacer declaración de la renta.

Observaciones

En el caso de cumplir los criterios de la 1ª regla, se recomienda revisar el borrador de la renta por si el resultado **es a devolver**; a pesar de no tener la obligación de hacer la declaración de la renta la pueden presentar para que se les devuelva el dinero pagado en exceso mediante retenciones.

Aquéllos que tengan deducciones por compra o alquiler de vivienda habitual, deducciones autonómicas y/o estatales, aportaciones a planes de pensiones, deducciones por maternidad, por gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil, por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, **deben presentar** la declaración para poder ejercer el correspondiente **derecho**.